

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1477/23

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se incluirá: ...TARIFAS. Artículo 4. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ROCÓDROMO:

10 €/hora.

Alquiler en Tope Rope: 6 €/hora.

Alquiler con monitor: 20 €/hora.

Clases sueltas de 2 horas: 25 euros.

Cursos de iniciación: 3 sesiones de 2 horas, 70 €.

Abonos:

- 50 €/persona. Para dos personas diez accesos a la instalación durante un año.
- 75 €/persona. Para dos personas. Acceso libre durante 3 meses.
- 30 €/persona. Para dos personas, acceso libre durante 30 días.
- 300 €/persona. Para dos personas. Acceso libre durante 12 meses.

La empresa concesionaria podrá establecer precios inferiores a los acordados en esta ordenanza.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Piedralaves, 15 de junio de 2023.

El Alcalde en funciones, *Germán Ulloa López*.